



Concepto de obra. Qué se debe entender por obra para efecto de los lineamientos de Infraestructura, Control y Seguridad

Mayo 2013



Concepto de obra. - A efecto de brindar certeza jurídica a los recintos fiscalizados concesionados y autorizados, respecto del concepto de obra referido en las resoluciones al amparo de las cuales prestan los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, para cuya ejecución deben sujetarse al procedimiento de autorización por parte de la AGA, a través de la ACAJA; se emite la siguiente definición:

Debe entenderse por obra, aquellos trabajos relacionados con la infraestructura física del inmueble objeto de una autorización o concesión para funcionar como recinto fiscalizado, que afecten de cualquier forma, temporal o permanentemente, la planta de conjunto vinculada con los planos anexos al programa de inversión, tales como:

- Reubicación de acceso y salidas.
- Reubicación de una o varias cámaras de circuito cerrado de televisión.
- Suspensión temporal de transmisión de imágenes de las cámaras de circuito cerrado de televisión, que se comparten con la aduana local.
- Modificación o reubicación de la superficie destinada a los abandonos.
- Ampliación o disminución de la superficie de almacenaje autorizada.
- Construcciones en áreas techadas, como puede ser el caso de
- instalaciones especializadas como frigoríficos.

Es decir, aquellos trabajos cuya naturaleza afecten de manera temporal o permanente los elementos de infraestructura, control, vigilancia y seguridad mencionados en los presentes lineamientos y conforme a los cuales, se haya otorgado la autorización o concesión respectiva.

En estos casos, se deberán remitir por duplicado los planos físicos a doble carta y/o tabloide, así como en el software denominado AutoCAD y digitalizados en formato PDF, en los que se muestren los elementos de infraestructura que se verán afectados, así como su programa de inversión. Por ejemplo, si van a reubicarse cámaras, deberán incluir un plano con el sembrado original de cámaras y distinguir las cámaras que cambiarán de ubicación, así como otro con la nueva ubicación.

Los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo en las superficies autorizadas, que no afecten de forma temporal o permanente la planta de conjunto vinculada



con los elementos de infraestructura, control, vigilancia y seguridad, pueden ser realizados avisando a la aduana local, con el fin de que tenga conocimiento de los trabajos y autorice el acceso al personal que realizará los trabajos, así como los materiales y equipo necesario para su ejecución; de forma enunciativa más no limitativa, estos trabajos pueden consistir en lo siguiente:

- Impermeabilización.
- Mantenimiento de la carpeta asfáltica.
- Mantenimiento de almacén.
- Mantenimiento a la delimitación perimetral, portones de acceso y salida.
- Construcción de rampas para apoyo de carga y descarga, siempre y cuando no afecte la superficie de almacenamiento.
- Modificación al interior de las áreas administrativas.
- Instalación o reparación de aire acondicionado.

Cabe destacar, que no existe un monto requerido para solicitar dicho trámite, la autorización será definida en función de las consideraciones vertidas anteriormente y no dependerá del monto de las obras.

Por lo que respecta al tiempo de respuesta de aquellas obras que sí requieren autorización, la ACEIA tendrá cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte de la ACAJA. Así mismo, cuando ACAJA solicite una inspección física, el tiempo de respuesta se extenderá a diez días hábiles.